

10. 34. 11. sobre pizar las cartas. 1904.

**E**l Señor Gobernador del Consejo con fecha de 18 del corriente me dice lo que sigue.

»Excelentísimo Señor. La Junta suprema de Sanidad consiguiente á las intenciones Soberanas que indiqué á V. E. en 11 del corriente, ha acordado, que en el momento en que se manifiesten en algun Pueblo enfermedades sospechosas, sin embargo de que aun no estén declaradas por contagiosas, encargue la Junta de Sanidad del mismo Pueblo al Administrador de Correos de él, la precaucion de picar y pasar por vinagre toda la correspondencia pública. Lo participo á V. E. para que lo traslade desde luego á todas las Juntas de los Pueblos de su mando, haciendo muy estrecho encargo sobre su cumplimiento.

Lo que traslado al Consejo para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento, circulandola al efecto.

Olite 24 de Octubre de 1804. = *El Marques de las Amarillas.* = Real y Supremo Consejo de este Reyno.

Cúmplase lo que S. M. manda, se imprima y circule en la forma ordinaria, y en estos terminos se contesto á S. Exc.

*Decreto.*

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos y quatro, y hacer auto á mi: presentes los Señores Regente, Texada, y Udi, del Consejo. *Joseph Antonio de Goñi*, Secretario.

*Auto.*

Por traslado : *Joseph Antonio de Goñi*, Secretario.